

Proceso: VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Demandante: MARYI CASTRILLÓN VELÁSQUEZ, JUAN DAVID CASTRILLÓN VELÁSQUEZ, JOSÉ LUIS LOPÉZ CASTRILLÓN y MARIA OMAIRA VELÁSQUEZ OSORIO

Demandada: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, YAHIR FERNANDO GUTIERREZ y JAVIER ERNESTO AMELINES PEREZ.

Radicación: 760013103019-2022-00221-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Rad. 760013103019-2022-00221-00

SANTIAGO DE CALI, PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

1.- El apoderado judicial de la parte demandante allegó escrito con la constancia de notificación personal de los demandados ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y JAVIER ERNESTO AMELINES PEREZ, la cual fue enviada a los correos electrónicos señalados en el escrito de la demanda, por lo cual se advertirá que los mismos se notificaron personalmente conforme el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

2.- La sociedad demandada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA otorga poder a un profesional del derecho para que le represente en este asunto, quien dentro de la oportunidad legal contesta la demanda formulando excepciones de mérito.

3.- De otra parte, se observa que en memorial del 23 de febrero de 2023 la parte demandante informo el resultado negativo de la notificación del demandado YAHIR FERNANDO GUTIERREZ por lo que solicito se oficie a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFENALCO VALLE DE LA GENTE" entidad a la cual se encuentra como afiliado activo al régimen contributivo, a lo cual accederá el despacho.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADVERTIR que los demandados ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y JAVIER ERNESTO AMELINES PEREZ quedaron notificados personalmente conforme el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Compártase el link de acceso al expediente a través de las direcciones electrónicas: lusiedaurdo@ospinazamora.com; notificaciones@solidaria.com.co, a efectos de que estén enterados de las actuaciones del mismo.

SEGUNDO: RECONOCER personería al profesional del derecho Dr. **LUIS EDUARDO OSPINA ZAMORA**, portador de la T.P. No. 86.093 del C.S.J., para la representación judicial del demandado ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, conforme al poder conferido.

TERCERO: AGREGAR el escrito de contestación del demandado ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA donde presenta excepciones de mérito para ser tenidas en cuenta en su momento procesal oportuno.

CUARTO: OFICIAR a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFENALCO VALLE DE LA GENTE" a fin de que, en el término de 10 días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva suministrar, si los hay, datos para notificación registrados por demandado YAHIR FERNANDO GUTIERREZ, esto debido a que el mismo se encuentra como afiliado activo a esa entidad.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
En Estado No. **093** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **02 DE JUNIO DE 2023**

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47c76d8e46efa169820bb387f8d3998ab70d9da8bdd9e55abbd81b0f43703ca0**

Documento generado en 01/06/2023 11:58:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>